



Corresp. Expte.- D-00603/18.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12728



Artículo-1º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI, a la suscripción del Contrato de Comodato con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Apoderado a designar por dicha Entidad, que tiene por objeto la instalación de los dispositivos automáticos, atm's en el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3863 de Lanús Oeste; de acuerdo al proyecto y planos aprobados que como Anexo I integra la presente; y cuyo modelo de Convenio y su Anexo I, obra de fs. 1 a fs. 4 del Expediente N° S-89279/18.- D.E. y D-00603/18.- H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 4776
DE FECHA 27 DIC 2018

Registrada bajo el N°	12728
SANDRA F. PLACANICA	
Jefe Int. Departamento	
Dispensaciones Generales	
dirección Administrativa	
Secretaría de Gobierno	

ES COPIA DE SU ORIGINAL
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Dispensaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Lanús, C.U.I.T. N° , representado en este acto por el Señor , D.N.I. N° , en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en , en adelante "El Comodante", y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. N° 33-99924210-9, representado en este acto por el Señor , D.N.I. N° en su carácter de Apoderado, según poder otorgado por Escritura N° de fecha , con domicilio en , en adelante "El Comodatario", y conjuntamente denominadas, "Las Partes", se conviene en celebrar un contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En este Acto "El Comodante" entrega a "El Comodatario" un espacio de aproximadamente 27 m², en el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen n° 3863 de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, el cual será destinado por "El Comodatario" para la instalación del/los dispositivos automáticos atm's, de acuerdo al proyecto y planos aprobados por "El Comodante", que como Anexo I integra el presente.

SEGUNDA: El plazo de duración del presente contrato será de cinco (5) años a partir de la rúbrica, con opción a renovaciones sucesivas y automáticas por iguales períodos. "El Comodatario" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin que ello de lugar a reclamo de indemnización alguna a "El Comodante".

TERCERA: "El Comodante" otorga autorización a "El Comodatario" para realizar las obras necesarias en el espacio cedido para el funcionamiento del/los dispositivo/s automático/s, autorizando asimismo "El Comodante" a permitir que "El Comodatario" coloque carteles identificatorios, instalaciones que una vez finalizado el contrato, serán desarmadas y retiradas por "El Comodatario", conjuntamente con el resto de las instalaciones, siendo a su exclusivo cargo la totalidad de los gastos que los trabajos demanden, quedando a favor de "El Comodante" la construcción realizada una vez finalizado el contrato. Serán a cargo de "El Comodante" el tendido de alimentación subterránea, desde la ubicación actual del atm hasta el nuevo emplazamiento.

CUARTA: Serán a cargo de "El Comodatario" los gastos de instalación, operación y mantenimiento de las instalaciones y del/los dispositivo automático/s. "El Comodante" será responsable de la limpieza del espacio cedido en comodato, asumiendo la misma a su cuenta y cargo tanto del interior del Lobby como de los cristales, tareas que se efectuarán de modo tal de no perturbar la operatoria en los momentos de mayor afluencia de público.-

QUINTA: "El Comodatario" exime a "El Comodante" de responsabilidad alguna por cualquier daño que el/los dispositivo/s automático/s y/o instalaciones pertinentes causaren a terceros y/o a sus dependientes, exclusivamente cuando sobrevinieran como consecuencia de las actividades que se desarrolle en el referido espacio cedido. "El Comodatario" no será responsable de los daños que sobrevengan a las instalaciones y/o a terceros derivados de situaciones de caso fortuito a fuerza mayor.

SEXTA: "El Comodatario" se obliga a devolver el espacio cedido en perfectas condiciones de conservación, salvo el desgaste producido por el uso normal de las instalaciones.

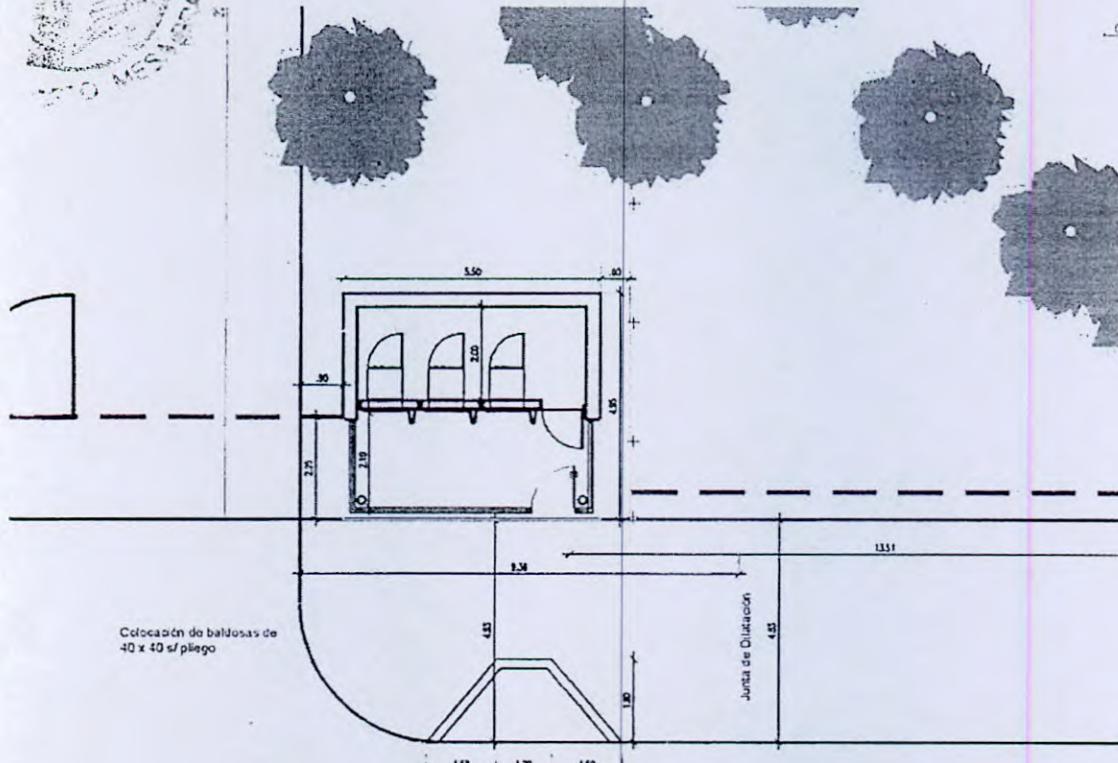
SEPTIMA: "El Comodante" renuncia de modo expreso a la facultad que le confiere el art. 1539 apartado a) del Código Civil y Comercial de la Nación, para exigir la restitución anticipada del inmueble entregado en comodato.

OCTAVA: A todos los efectos emanados del presente las partes constituyen domicilio en los consignados al inicio del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren y se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

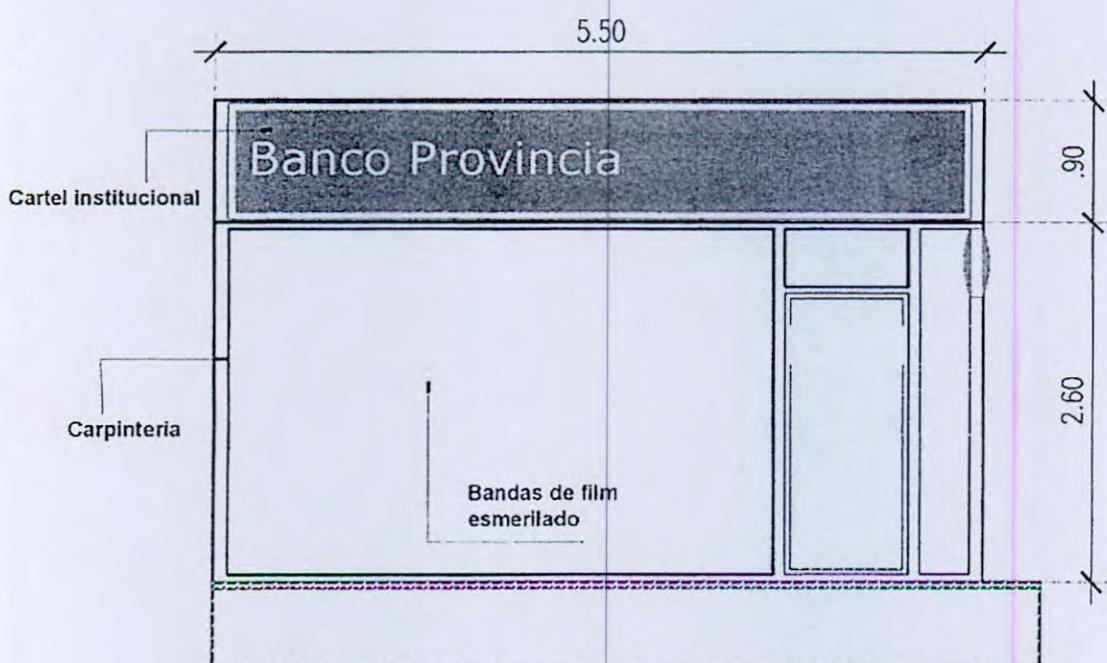
De conformidad se firma el presente contrato de comodato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de de 2018.



IMPLEMENTACION

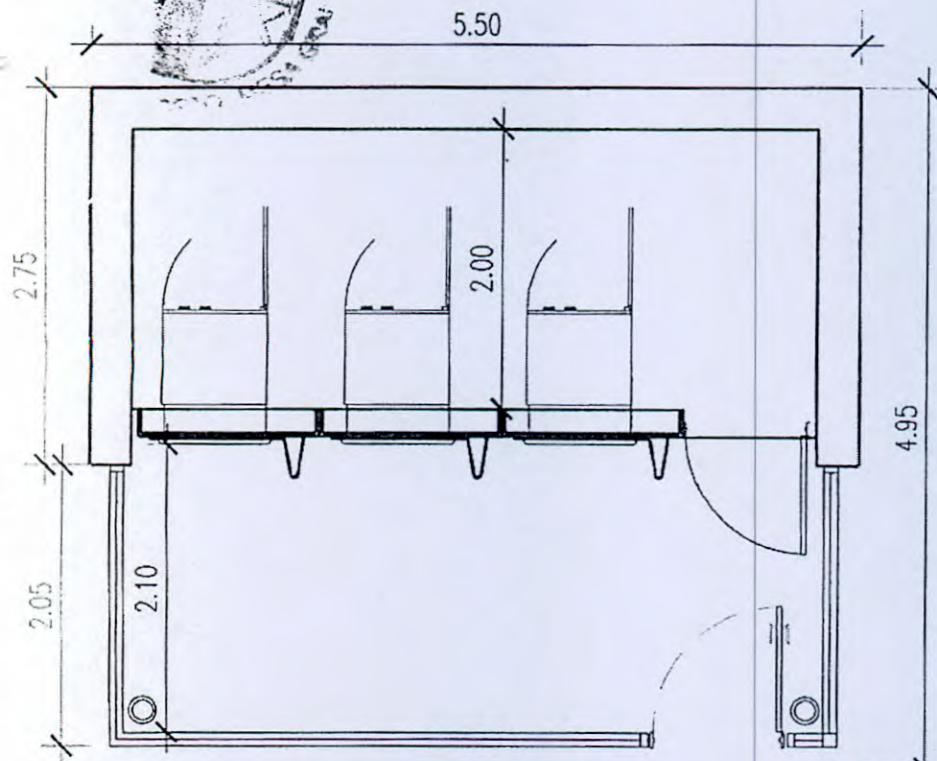


VISTA FREnte

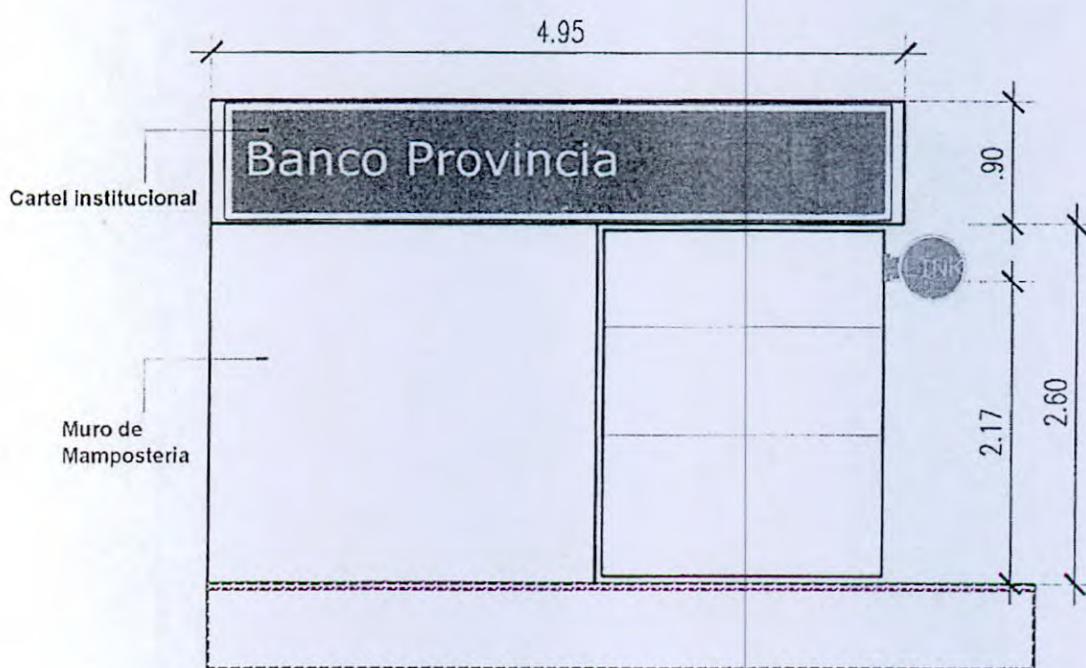




PLANTA ARQUITECTURA



VISTA LATERAL IZQUIERDO



Ing. Carlos Rober Ortiz
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús



89279

